

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 36.

Cuaderno No. 654

Año 1776.

No. de hojas útiles 5.

Autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Gago
contra D. Eugenio Luján, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA- 391
CAJ 89
ROC 1308

f 5 (t. errata)



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO Y SE-
SENTA Y CINCO 1776 Y 1777

En p[re]s[encia]

Yo el Dⁿ Manuel Fago del Corral como mas haya lugar en
conten^{do} p[re]s[encia] d[ic]ho p[re]s[encia] ante V[os]tro y D[ic]ho q^{ue} al mio conviene q^{ue} Dⁿ
Alonso de Cuseno Lujan Confesando Onegando Conforme a la ley
de Confes^{ion} y Sup[er]iora Jur[is] de Clave y Reconosca la firma q^{ue} esta
ra Corral p[re]s[encia] del p[re]s[encia] que en debida forma presento a V[os]tro
y D[ic]ho p[re]s[encia] su Letraymano y la q^{ue} acostumbra hacer y si de
p[re]s[encia] y la Cantidad que en el se expresa que a V[os]tro de Clave
de Corral
se = non protesto estar en lo favorable y pedir lo q^{ue}
me Com[un]ica por tanto.

Yo V[os]tro p[re]s[encia] y Sup^{co} q^{ue} haviendo por presentado
el p[re]s[encia] de Cuseno Lujan q^{ue} el Dⁿ Cuse
mo lo Reconosce Jur[is] de Clave como llevo
pedido en Just^a Corral Dⁿ Manuel Fago
de Corral

Wista p^a su merced hubo p^a presentado
el vate y mandó q el contenido Tuxte y de
clax y lo reconozca como es parte piden
lo cometo a mi el presente es^{ta} no ha omo
neal o Recep^{to} y asilo prober y fix mi
compaxerex El Don Toribio Antonio Ma
yora Asclor desta Cui^{da}

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Interno
Andrés de Sandoval
Esq. H. de M. de C.

En la Ciu.^a de los Rios de Parana el diez y
ocho de Nov. de mil setecientos y
yo el Escriba con pluma y tinta
de la Real Audiencia de Buenos Ayres
dijeron que el Excmo. Sr. Dn. Juan de
los Rios D. nro. Sr. Jefe y Gobernador de Cam-
pochino dio valor de qualquier documento de este
donde. y siendo pres. al teniente de este
Excmo. = Pido. Es reconocido el p-
pare q se le ha manifestado lo
cientos noventa y escriba de su
letra y mano la firma q este
asu pie. donde dice Excmo. Sr.
San. y q escrieta lo Cont. q
el Consta. y q es du dox de el
y esta es la verdad vale de
una m. t. me luguila si
me y la firme do i ple-

N. Antero

Eugenio Llanos

Eugenio Llanos
Andrés de Sandoval
con M. de Moya

2.

Dijo yo D. Eugenio Lujan q. por este Pagare ciento noventa y
a D. Manuel Pazo del corral por tanto q. me suplico por ha
cerme bien y buena obra lo q. cumpliere entro el termino de da
merez acuso segun me obligo en toda forma de Dño. Ica y Ju
lio 17. de 1776.

Eugenio Lujan

Son 120 p.

p. C. de D. n. Ciferno Lufan
lag. de 190 p. apapan
de Cant. de 190 p. apapan
en todo el rep. de 76.



En quetzillo.

SELLO QVARTO, VN
QVARTILLO, AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y DOS Y SETENTA
PARA LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Pando la fian-
za de jurpado
y sentenciado
de esta parte
o vice
rela / de
otra parte
civili



Quiero decir Vicio de Ica en los autos cae en
el vicio q sigue contra mi D^{no} Manuel Gago del Corral p^{ra} la
Cant^{da} de ciento noventa p^q le debo de Vicio de un Negro
y lo vemos vedado Dios q esta deuda procede de la Venta
q me hizo el D^{no} Corral tan facinoroso q no caben en el
lugar en humana ponderacion: al tpo del Contrato no reme in-
truso en la especie de Vicio q constituyen en el todo su mala
demanda de Restitucion q esta remitida p^r Decreto de este su-
perior Gov^{no} al D^{no} Juan Cerevan Alcaide ordin^{ario}
de esta Ciudad: solo se trata de tachar generalm^{te} como consta
de la escritura q manifiesta ante tpo: la obligacion de paga-
re q hizo afaber el D^{no} Manuel de esta ciento noventa p^q
no se oigina de can^{da} al q me cupliere por hacerme bien
como aparece de mi comercio sino del Vicio de esta Compra:
los motivos q tube p^{ra} retenerla fueron las noticias q adqui-
ri de las indignas operacion^{es} Vicio y defectos de q me in-
buaron enaba rebentado el citado Negro q se me vendio con
el Nombre de un Negro de la Raza y hoy es conocido p^r el
Sarmiento famoso de un cuerno en todo genero de delirio

Por lo tanto reconozco mi pagare y en virtud de mi
Vedacion se me exerce poniendome en Captura oner-
ta al Corral de la Ciudad: a fin de servir onis padecimien-
tos enay prompto a afrentar de Juzgado y sentenciado

Conexa temperamento d' Juan Gregorio de
Orto p' encars de q' se le mandan satis facer despues de
oirse en Juri. y no me libero alas opreciones q'
se comxahen en el requimienro don Juicio estando en
cazelado: por lo q' parece q' con la citada fianza es con
sevecete mi voluntad = Lo a consequente =

A Vno pido y sup^o q' otorgando fianza y fuzgado y con
teniendo con Juri^a e notorio obono se siava mandan
seme d' claxe incontinencia Alla Carzeleria p' reconfi
me a cur^a q' pido Conar d' = Eugenio Luján

En la ciudad de los Reyes el Peru en dias
y ocho de Noviembre de mil setecien
tos setenta y seis ante el Sr. M^{te} d' Can
po Don Josef Velazco y laque Alcalde or
dinario desta cui y su Juridiccion p'
su M^{te}.

Vista p' su Merced mando q' dando
esta parte la fianza e fuzgado y de n^{te}
ciado q' esta parte ofrese relaxase de la
pricion y asi lo probare y fize mo con
paxese el don Josef Antonio Mayora
Hesora desta cui =

Velazco

Ante
Andres d' Sandoval
Cano etc d' M^{te} d' Can.



Quinquagésimo

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

PARA LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Auto de Dⁿ Manuel Gago en loj Autos con Dⁿ Eugenio
Visto de Dⁿ Manuel Gago en loj Autos con Dⁿ Eugenio
por chesenio Lugar p^a cantidad de p^a y lo de mas de
el Mandado
m^{te} de Dⁿ Diego de la mi pedimento se dixio
cucion q^{ta} vna mandax q^{ta} el caso dho Tuxase decla
esta p^a rase y reconozese el pago de presentade
p^a p^a la q^{ta} tiene hecha confiesa Lisa y llana
Cant. de sesenta y siete suya afixona y de sesenta
cientos noventa y compitiendome accion ex
vento p^a la deuda y compitiendome accion ex
p^a la cutiba contra la persona y bienes de
De este deudor en conformidad de la Ley
ma y Real en esta atencion
ta = Vna pido y suplico se dixba en vista
de la declaracion despachax manda
miento de Execucion contra la perso
na y bienes del expresado Dⁿ Eugenio
p^a la cantidad de ciento noventa y
p^a la su decima y cortas y adic^{ta} Justa
q^{ta} pido y Tuxo adic^{ta} y a esta Señal de
exus q^{ta} no procedo a malicia con costas
de
Manuel Gago
el Contador

Dnla Ciu. d los Rios de Peru
En diez y nueve de Nov. el mes de
trecientos setenta, y seis, el d.
Mil d Campo Mon. de Velaz de
Mc. Ov. Esta Ciu. d. y Superar
di. or. p. v. Mc. = Habiendo visto
esto. Autos Mando de d. p. v.
che el Mando. de d. p. v.
q. esta p. p. de p. v. Cont.
El ciento noventa p. d. p. v.
su Decima, y Costas: y asi lo
provois Mando y fingo con
p. v. de el Mando p. v. M.
y ora d. d. or. d. M. Ciu. =

Señalado
[Signature]

Ante
Andres de Sandoval
[Signature]



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.

Cuavil Mas & Esta Com. d. g. n.
 o. d. Viso thenientes, a ad efesus.
 venta, persona y bienes de este
 nio a la fan p. la Cant. d. Ciento
 noventa p. los de dan, y pagan
 a D. Manuel Gago, el Contador en
 virtud de su declaracion judicial,
 ante mi presentada p. q. se pido
 y juro la deuda la qual ha
 defecucion aised en forma y con
 forme a dno p. la Cant. d. Real
 su Decima y Costas a tenro
 a q. p. Auto p. mi pro serido y
 dia. Alla lloa lo tengo mandon
 do asi. Dado en los dñes del
 Peru a diez y nueve de Nov. de
 mill e setenta y seis =

Hardy Lager

Norm. de S. V. M. e
 Andres Sandoval
 Es. M. de M. e Ar.